



**TERMS OF REFERENCE FOR INDIVIDUAL CONSULTANT**

<b>CONSULTORÍA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN AJUSTES Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1719 DE 2014.</b>	
<b>HIRING OFFICE:</b>	Colombia, Bogotá
<b>PURPOSE OF CONSULTANCY:</b>	Adelantar un ejercicio piloto de seguimiento con 13 de las entidades con responsabilidades en la Ley 1719 de 2014, basado en la batería de indicadores la cual fue previamente elaborada en el año 2016 y que permita presentar un Informe para dar cuenta del cumplimiento de la Ley y de los avances de la misma en materia de investigación y juzgamiento, medidas de protección, atención en salud y medidas de reparación.
<b>SCOPE OF WORK:</b> <i>(DESCRIPTION OF SERVICES, ACTIVITIES, OR OUTPUTS)</i>	<p><b>Antecedentes:</b></p> <p>En julio de 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas creó ONU Mujeres la Entidad de la ONU para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer. Al hacerlo, los Estados Miembros de la ONU dieron un paso histórico en la aceleración de los objetivos de la Organización en materia de igualdad de género y de empoderamiento de la mujer. Las principales funciones de ONU Mujeres son: 1) Dar apoyo a las entidades intergubernamentales como la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su formulación de políticas y estándares y normas mundiales, 2) Dar asistencia a los Estados Miembros para implementar esos estándares, dando cuando sea necesario el apoyo técnico y financiero adecuado para ayudar a los países que lo soliciten, así como para establecer alianzas eficaces con la sociedad civil; y 3) Hacer que el sistema de la ONU rinda cuentas de sus compromisos en materia de igualdad de género, incluyendo el monitoreo continuo de los progresos dentro del sistema.</p> <p>Los programas de ONU Mujeres en Colombia se enmarcan en la propuesta de acción estratégica de ONU Mujeres en los niveles global y regional, integrando los elementos particulares que se consideran necesarios para un mayor nivel de efectividad de acuerdo con las prioridades nacionales del Estado colombiano.</p> <p>ONU Mujeres en Colombia trabaja en los ámbitos de empoderamiento político, empoderamiento económico, violencias basadas en género, paz y seguridad. Para ello la Oficina País pone en marcha cuatro estrategias transversales: a) La gestión del conocimiento, seguimiento y evaluación; b) Innovación y comunicación para la transformación cultural, c) la coordinación interagencial de las Naciones Unidas y d) apoyo a procesos intergubernamentales.</p> <p>Por su parte, el Fondo de Población de las Naciones Unidas UNFPA, creado en 1969 y con presencia en Colombia desde 1974, es la agencia que tiene como mandato contribuir a que todo embarazo sea deseado; todo parto sea sin riesgos y cada persona joven alcance su pleno desarrollo. Con base en el Programa de acción adoptado en la Conferencia Internacional sobre</p>

Población y Desarrollo (CIPD) celebrada en El Cairo en 1994 y en los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, particularmente los ODS 3, 5 y 11, UNFPA se asocia con gobierno, sociedad civil y también con organismos de cooperación y otras agencias del Sistema de Naciones Unidas para el cumplimiento de su misión.

En el marco de la coordinación interagencial, UNFPA y ONU Mujeres han suscrito desde el 2016 un contrato de contribución en Colombia dirigido al fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión de datos sobre violencias basadas en género cuya finalidad es apoyar la implementación del Sistema Integrado en Violencias de Género SIVIGE. La violencia sexual constituye una violencia de género y es una violación a los derechos humanos que vulnera múltiples derechos y atenta contra la dignidad humana; la violencia sexual contra mujeres, cometida en el marco del conflicto armado, ha sido una práctica sistemática e invisible de la que han sido responsables todos los grupos armados en Colombia. En junio de 2014 fue sancionada la Ley 1719, la cual adopta medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual cometida en el marco del conflicto armado priorizando los casos de mujeres, niños, niñas y adolescentes.

La mencionada Ley también ordena la creación de un Sistema de Registro Unificado de Casos de Violencia contra la Mujer con el cual se podrá conocer la dimensión de la violencia sexual, monitorear los factores de riesgo de la misma, y aportar elementos de análisis para evaluar las medidas adoptadas por las entidades en materia de prevención, atención y protección.

Igualmente, la Ley 1719 de 2014 establece que el Comité de Seguimiento al cumplimiento de la Ley 1257 de 2008 como encargado de adelantar el seguimiento al cumplimiento de la Ley 1719 de 2014 deberá adoptar indicadores de seguimiento para evaluar el nivel de cumplimiento, los avances e impactos de las medidas de prevención, atención, protección y acceso a la justicia para las víctimas de la violencia sexual previstas en la mencionada normatividad y que la información resultante de esta labor de seguimiento, será incluida en el informe anual que se presenta al Congreso de la República.

Siendo así, en el año 2016 y gracias al apoyo de ONUMujeres la Procuraduría General de la Nación logró contar con la financiación de una Consultoría la cual elaboró la batería de indicadores como parte de un sistema de seguimiento al cumplimiento de la Ley 1719 de 2014.

La mencionada batería de indicadores se diseñó previa consulta y mapeo de la información con la que contaba cada entidad con responsabilidades en la Ley 1719 de 2014, buscando valorar sus ajustes y observaciones y lograr que los indicadores respondan a la realidad administrativa.

Para el año 2018, se ha identificado la necesidad de probar en 13 de las entidades involucradas en la citada Ley, la efectividad de la batería de indicadores a través de un piloto que permita en primer lugar realizar los ajustes a la batería que se consideren pertinentes, recoger la información que demanda la batería y presentar un primer informe basado en los indicadores, buscando finalmente hacer un seguimiento a la gestión de las entidades nacionales en cumplimiento de la Ley de acceso a la justicia para víctimas de violencia sexual.

**Actividades y responsabilidades**

- Diseñar el plan de trabajo y cronograma.
- A partir de la recolección de información con base en los indicadores de seguimiento con los que ya cuenta la Procuraduría General de la Nación, presentar un informe que permita establecer e identificar el estado de avance y cumplimiento de la Ley 1719 de 2014, por parte de 13 de las entidades con responsabilidades en la misma y que contenga recomendaciones frente a los incumplimientos, las fallas, el no reporte de la información, entre otros aspectos que permitan observar el cumplimiento estricto de la Ley.
- A partir de la recolección de información con base en los indicadores de seguimiento con los que ya cuenta la Procuraduría General de la Nación, y en diálogo con las entidades competentes; ajustar los indicadores buscando que los mismos sean efectivos y que tengan la posibilidad de coordinarse con el Sistema Integrado de Información sobre Violencias de Género, SIVIGE.
- Elaborar un documento que contenga las recomendaciones y pasos a seguir para que la Procuraduría General de la Nación integre sus propios indicadores de seguimiento de la Ley 1719 de 2014 a los sistemas de información y registro internos de la Entidad, que permitan una efectiva recolección de la información.
- Generar una propuesta de categorías, criterios o métodos nuevos que puedan considerarse pertinentes para adelantar un seguimiento a la Ley de forma descentralizada y que contribuya a garantizar los derechos de las víctimas de la violencia sexual.

**Productos esperados**

Entregable /Productos	Tiempo de entrega después de firmado el contrato	Peso porcentual en la consultoría	Porcentaje de Pago entregado
1. Plan metodológico de trabajo ajustado según recomendaciones de ONU Mujeres, UNFPA y PGN que incluya la forma como se elaboraran los productos establecidos en la consultoría.	Un (1) mes	10%	15% del 100%
2. Informe que permita establecer e identificar	Cuatro (4) meses	50%	30% del 100%

	<p>el estado de avance y cumplimiento de la Ley 1719 de 2014, por parte de 13 de las entidades responsables de la misma y que contenga recomendaciones frente a los incumplimientos, las fallas, el no reporte de la información, entre otros aspectos que permitan observar el cumplimiento estricto de la Ley, a partir de la recolección de información con base en los indicadores de seguimiento con los que ya cuenta la Procuraduría General de la Nación.</p>			
	<p>3. Batería de indicadores de la Ley 1719 de 2014 <u>ajustada</u> que sea efectiva y que tenga la posibilidad de integrarse al Sistema Integrado de Información Sobre Violencias de Género, SIVIGE, a partir de la recolección de información con base en los indicadores de seguimiento con los que ya cuenta la Procuraduría General de la Nación, y en diálogo con las entidades competentes.</p>	<p>Cinco (5) meses</p>	<p>20%</p>	<p>25% del 100%</p>
	<p>4. Documento que contenga las recomendaciones y pasos a seguir para que la Procuraduría General de la Nación integre sus propios indicadores de</p>	<p>Seis (6) meses</p>	<p>10%</p>	<p>25% del 100%</p>

	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="492 247 829 527"> <p>seguimiento de la Ley 1719 de 2014 a los sistemas de información y registro internos de la entidad, que permitan una efectiva recolección de la información.</p> </td> <td data-bbox="829 247 997 527"></td> <td data-bbox="997 247 1166 527"></td> <td data-bbox="1166 247 1357 527"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="492 527 829 963"> <p>5. Propuesta de categorías, criterios o métodos nuevos que puedan considerarse pertinentes para adelantar un seguimiento a la Ley de forma descentralizada y que contribuya a garantizar los derechos de las víctimas de la violencia sexual.</p> </td> <td data-bbox="829 527 997 963"> <p>Seis (6) meses</p> </td> <td data-bbox="997 527 1166 963"> <p>10%</p> </td> <td data-bbox="1166 527 1357 963"> <p>5% del 100%</p> </td> </tr> </table>	<p>seguimiento de la Ley 1719 de 2014 a los sistemas de información y registro internos de la entidad, que permitan una efectiva recolección de la información.</p>				<p>5. Propuesta de categorías, criterios o métodos nuevos que puedan considerarse pertinentes para adelantar un seguimiento a la Ley de forma descentralizada y que contribuya a garantizar los derechos de las víctimas de la violencia sexual.</p>	<p>Seis (6) meses</p>	<p>10%</p>	<p>5% del 100%</p>
<p>seguimiento de la Ley 1719 de 2014 a los sistemas de información y registro internos de la entidad, que permitan una efectiva recolección de la información.</p>									
<p>5. Propuesta de categorías, criterios o métodos nuevos que puedan considerarse pertinentes para adelantar un seguimiento a la Ley de forma descentralizada y que contribuya a garantizar los derechos de las víctimas de la violencia sexual.</p>	<p>Seis (6) meses</p>	<p>10%</p>	<p>5% del 100%</p>						
<p>DURATION AND WORKING SCHEDULE:</p>	<p>Su duración será de seis (6) meses a partir de la firma en 2018.</p>								
<p>PLACE WHERE SERVICES ARE TO BE DELIVERED:</p>	<p>Bogotá, Colombia.</p>								
<p>DELIVERY DATES AND HOW WORK WILL BE DELIVERED (E.G. ELECTRONIC, HARD COPY ETC.):</p>	<p>Los productos serán entregados en medio físicos y magnéticos.</p>								
<p>MONITORING AND PROGRESS CONTROL, INCLUDING REPORTING REQUIREMENTS, PERIODICITY FORMAT AND DEADLINE:</p>	<p>Realización de diferentes reuniones citadas por UNFPA, ONUMujeres y Procuraduría General de la Nación para la coordinación y seguimiento a la ejecución del Plan de Trabajo.</p>								
<p>SUPERVISORY ARRANGEMENTS:</p>	<p>1 Consultora en Género, derechos e interculturalidad de UNFPA, con el apoyo de 1 profesional de la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia, 1 asesora del Grupo de</p>								



	cooperación y asuntos internacionales de la PGN y 1 consultora de ONU Mujeres.
EXPECTED TRAVEL:	NA
REQUIRED EXPERTISE, QUALIFICATIONS AND COMPETENCIES, INCLUDING LANGUAGE REQUIREMENTS:	<p>De acuerdo con el objeto a contratar, se requiere a un(a) profesional que cumpla con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Al menos 3 años desde la obtención del título profesional en ciencias jurídicas, sociales, economía y/o estadística.</li> <li>• Posgrado en derechos humanos, género, derechos de las mujeres, estudios sociodemográficos, estadística o relacionados.</li> <li>• 3 años o más de experiencia laboral y/o académica en temas de derechos humanos, de género, derechos de las mujeres, violencias basadas en género, abordaje de las violencias sexuales, estadísticas e indicadores para poblaciones vulnerables con enfoque diferencial, territorial e interseccional.</li> <li>• 2 años o más de experiencia en el cumplimiento y desarrollo de la Ley 1719 de 2014 y de las competencias institucionales para la prevención, atención, y protección a víctimas de las violencias sexuales; en la judicialización de los agresores y en la sistematización de la información.</li> <li>• Conocimiento de las funciones disciplinarias, preventivas y de intervención judicial de la Procuraduría General de la Nación.</li> <li>• Preferiblemente conocimientos en derecho penal, disciplinario y en estadística y sistemas de información.</li> </ul>
INPUTS / SERVICES TO BE PROVIDED BY UNFPA OR IMPLEMENTING PARTNER (E.G SUPPORT SERVICES, OFFICE SPACE, EQUIPMENT), IF APPLICABLE:	NA
OTHER RELEVANT INFORMATION OR SPECIAL CONDITIONS, IF ANY:	NA